

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA  
"SEGUROS PARA ASCENSORES CERRO  
18, COMUNA DE LO BARNECHEA" ID 2735-  
251-LE24**

**DECRETO DAM N°0223/2024**

**LO BARNECHEA, 05-09-2024**

**VISTO:** la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 y 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°20.667 de 2013 del Ministerio de Hacienda que regula el contrato de seguro; el Decreto N°1055 de 2012 del Ministerio de Hacienda que aprueba nuevo reglamento de los auxiliares del comercio de seguros y procedimiento de liquidación de siniestros; lo contemplado en el artículo 6 N°1, letra b) del Reglamento N°0015 de 26 de abril de 2024 que deja sin efecto el Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, y Aprueba Nuevo Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldías; y lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i) y j), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, el artículo 5 del DFL N°1, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su literal c) establece que las Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, deberán administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo.
- b) Que, de acuerdo con lo anterior, resulta necesario dar protección al ascensor del cerro 18, ante eventos de caso fortuito o fuerza mayor, tales como incendio, sismo, inundaciones, robo, huelgas o saqueos, rotura de cañerías, colisión de vehículos, entre otros hechos provenientes de la naturaleza como de las personas, los cuales constituyen riesgos inherentes a la geografía de nuestro país como a la convivencia en sociedad.
- c) Que, a su vez, con el objeto de resguardar el patrimonio municipal se requiere de la contratación de seguros, en pos de una buena administración de los fondos fiscales y así evitar incurrir en gastos no considerados o imposibles de prever; gastos en eventuales reconstrucciones, reparaciones o reposición del ascensor Cerro 18, de manera tal de optimizar los recursos presupuestarios municipales.
- d) Que, para la presente licitación se ha estimado procedente rebajar los plazos ordinarios para la presentación de ofertas, de acuerdo a lo permitido en el artículo 25 del Reglamento de Compras, atendido que en la especie se trata de servicios de simple y objetiva especificación, toda vez que se trata de pólizas de seguro previamente aprobadas por la Comisión para el mercado financiero, cuyo conocimiento es propio de los corredores de seguros o compañías de seguros, y sólo requiere su confrontación con los requerimientos de las presentes bases.
- e) Que, las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, rigen la presente licitación.
- f) Que, a su vez, la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Manual de Prevención del Delito aprobado por Decreto DAL N°1301, de fecha 18 de noviembre de 2021, el cual registrá

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

la presente licitación.

- g) Que existe disponibilidad presupuestaria, según da cuenta la Pre-Obligación Presupuestaria N°05/323 de fecha 12 de marzo de 2024 del presupuesto municipal, aprobadas mediante IDSGD N°300149; y el Certificado Presupuestario Municipal para Períodos Futuros N°49/2024 de fecha 12 de marzo de 2024.
- h) Que, la Solicitud de Compra se encuentra debidamente aprobada mediante el IDSGD 302750.
- i) Que, de acuerdo con la revisión de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) realizada por la Dirección de Compras y Gestión de Contratos del Municipio, el mencionado producto no se encuentra disponible en el catálogo de Convenios Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública"

**DECRETO**

- 1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada **"SEGUROS PARA ASCENSORES CERRO 18, COMUNA DE LO BARNECHEA" ID 2735-251-LE24**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
"SEGUROS PARA ASCENSORES CERRO 18, COMUNA DE LO BARNECHEA"  
ID 2735-251-LE24**

**1. OBJETO.**

Las presentes bases de licitación tienen por objeto reglamentar las exigencias mínimas requeridas para la contratación de seguros del patrimonio municipal, para el período comprendido entre los **meses de octubre de 2024 a septiembre de 2025**, respecto del bien municipal correspondiente a los ascensores del Cerro 18, sus contenidos, equipamiento, cristales, equipos electrónicos, y cualquier otro bien dentro de los descritos precedentemente que puedan incorporarse en el futuro.

**2. MODALIDAD.**

La licitación pública será a suma alzada, de acuerdo con el valor ofertado en el Anexo N°3, de adjudicación simple y en unidades de fomento (UF).

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, en todo lo que se encuentre regulado por las presentes bases.

**3. GARANTÍAS REQUERIDAS**

**3.1 Garantía de seriedad de la oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato.**

De conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 31 y 68 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, no se requerirá garantía de seriedad de la oferta ni garantía de fiel cumplimiento del contrato, atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 2.000 UTM.

**4. CRONOGRAMA**

En atención a que las pólizas de seguro son un contrato cuyas cláusulas generales y particulares se encuentra normadas por la Ley N° 20.667, que "Regula el Contrato de Seguro", donde además, dichas pólizas para poder ser contratadas se encuentran depositadas y autorizadas ante la Comisión para el Mercado Financiero; y que los requerimientos técnicos exigidos en el presente proceso se encuentran

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

claramente definidos y ajustado a las pólizas autorizadas por la referida Comisión sobre la materia. Es que la preparación de las ofertas no reviste una mayor complejidad puesto que solo puede ofertarse una póliza ya depositada, siendo por tanto una contratación de bienes de simple y objetiva especificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 25 del Reglamento de la Ley N°19.886.

En consecuencia, la presente Licitación Pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	06/09/2024 a las 18:30 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	06/09/2024 a las 18:31 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	09/09/2024 a las 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	11/09/2024 a las 20:30 horas
Cierre de recepción de ofertas	13/09/2024 a las 12:00 horas
Apertura técnica de las ofertas	13/09/2024 a las 12:01 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	27/09/2024 a las 23:59 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación. La Municipalidad podrá ampliar el plazo de adjudicación de manera fundada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento.

## **5. DE LAS OFERTAS.**

### **5.1. Quienes pueden participar de la licitación.**

Para efectos de la presente licitación podrán participar las [Compañías de Seguros Generales](#) que se encuentren registradas en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) en la sección “fiscalizados”, por sí mismas o representadas a través de un Corredor de Seguros.

En el caso que la compañía de seguros se presente y participe a través de un corredor de seguros, este último deberá encontrarse inscrito en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en la sección “reportes” del Registro de [Corredores de Seguros personas jurídicas](#) o registro de [Corredores de Seguros personas naturales](#), según corresponda. Adicionalmente, deberá presentar un “certificado de intermediación de seguros” el cual debe ser suscrito por la compañía de seguros y el corredor, según el formato que se indica (Anexo N°4).

### **5.2. Aceptación de las bases.**

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Publico por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales y especiales, técnicas y anexos aprobados en el presente Decreto y por el Decreto DAL N°171, de 2019.

### **5.3. Vigencia de las Ofertas.**

Las ofertas tendrán una **vigencia mínima de 120 días corridos**, a contar del acto de apertura de estas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

#### **5.4. Antecedentes para incluir en la oferta.**

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo con las [Instrucciones de Uso del Portal](#), los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los siguientes numerales, serán declarados inadmisibles y su oferta no será evaluada.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- a) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- b) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- c) Tengan relación con el presente proceso concursal.

#### **5.5. Documentos Administrativos.**

- a) **Anexo N°1** “Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea, de aceptación de bases y declaración relación con PEP (personas expuestas políticamente)”. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de esta, deberá presentar un Anexo N°1. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). **(ESENCIAL)**.
- b) **Anexo N°2** “Constitución de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo se deberá acompañar a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores (UTP).

#### **5.6. Documentos Económicos.**

- a) **Anexo N°3** “Oferta Económica”. **(ESENCIAL)**

La prima ofertada en el Anexo N°3 debe ser anual, en UF, impuestos incluidos. En caso contrario, la oferta será declarada inadmisibles. Asimismo, aquellas ofertas que superen el 30% del presupuesto estimado de UF 268.36, impuestos incluidos, indicado en el numeral 11.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales, serán declaradas inadmisibles.

Adicionalmente, y para efectos de obtener una mayor información, el oferente deberá completar las columnas “prima exenta en UF”, “prima afecta en UF” y “Valor IVA en UF”.

#### **5.7. Documentos Técnicos.**

- a) **Anexo N°4** “Certificado de Intermediación de Seguros”: **El presente anexo solamente será requerido a aquellos oferentes que se presenten como corredores de seguros.** El Corredor de Seguros deberá suscribir un certificado de intermediación junto con la compañía de seguros que representa. **(ESENCIAL)**
- b) **Informe de Clasificación de Riesgo** emitido por alguna entidad clasificadora de riesgos fiscalizadas y vigente ante la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) que dé cuenta de la solvencia financiera de la compañía de seguros **(ESENCIAL)**. En el caso que oferte un corredor de seguros, deberá presentar el Informe de Clasificación de Riesgo de la compañía que representa. La antigüedad del informe de clasificación de riesgo no podrá exceder de doce meses contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. En caso de que la compañía de seguros tenga una clasificación inferior a BBB-, su oferta será declarada inadmisibles.
- c) **Anexo N°5** “Materias de Alto Impacto Social”
- d) **Anexo N°6** “Declaración jurada sobre disposición y divulgación de programas de integridad”

Los anexos forman parte de la presente licitación, por lo que estos no pueden ser alterados o modificados por los oferentes, si no que solo pueden complementarse de acuerdo con lo requerido en las presentes bases y en los mismos anexos. El oferente que altere o modifique el o los anexos será evaluado con puntaje 0, en aquel criterio de evaluación que corresponda al anexo modificado.

## **6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS**

La Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad sólo podrá ejercerse con los documentos que no son considerados “esenciales” de acuerdo con estas bases.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

## **7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS**

La Municipalidad de Lo Barnechea realizará la apertura de las ofertas en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de la Ley N°19.886. Una vez realizada la apertura de las ofertas, se procederá a la evaluación de estas conforme se indica en el numeral siguiente.

## **8. DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

La Comisión Evaluadora estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Héctor Paz Riadi, Director de Administración y Finanzas (S), o quien la subrogue.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia, Natalia Arce Gómez, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) Jaime Madrid Mesa, funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación, y caso de ausencia o impedimento, Carolina Martínez Gutiérrez, funcionaria de Administración Municipal.

## **9. DE LA ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente, hayan presentado el certificado de intermediación de seguros e informe de clasificación de riesgos, de acuerdo con lo requerido en los numerales 5.6 y 5.7 literales a) y b), se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica, o no hayan presentado los documentos técnicos esenciales (Anexo N°4 “*Certificado de intermediación de seguros*”; y/o *Informe de clasificación de riesgos*”), serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

## 10. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	PONDERADOR
Oferta Económica (OE)	80%
Informe de Clasificación de Riesgos (ICR)	15%
Materias de alto impacto social (MA)	4%
Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)	No aplica
<b>Puntaje total</b>	<b>100%</b>

### 10.1. Oferta Económica (OE 80%)

Para la evaluación económica de las ofertas, el corredor de seguros o compañía de seguros deberá ofertar el **valor total de la prima anual**, para las coberturas aseguradas con respecto al Anexo 3, según corresponda, teniendo en consideración todos los requerimientos establecidos en las bases técnicas.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Comisión Evaluadora otorgará 1000 puntos al menor “valor total prima anual” ofertado. Con respecto a las demás ofertas, se asignará un puntaje proporcional según la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{Valor\ total\ prima\ más\ bajo}{Valor\ total\ prima\ a\ evaluar} \right) \times 1000$$

$$OE = Puntaje \times 0,80$$

### 10.2. Informe de Clasificación de Riesgo (ICR 15%)

Para la evaluación de este criterio cada corredor de seguros o compañía de seguros oferente deberá adjuntar un informe de clasificación de riesgo de la compañía de seguros que intermedia o representa que certifique su solvencia, otorgada por alguna empresa Clasificadora de Riesgo que se encuentre acreditada y vigente ante la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

La asignación de puntaje para este criterio será de acuerdo con la siguiente tabla:

Clasificación o su equivalente	Puntaje
AAA o AA+	1000 puntos
AA o AA-	750 puntos
A+, A, A- o BBB	500 puntos
BBB-	Inadmisible

$$ICR = Puntaje \times 0,15$$

### 10.3. Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el **Anexo N° 5** “Materias de Alto Impacto Social” junto con los medios de verificación que específicamente se indican a continuación; únicos medios para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la tabla que sigue:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, plástico, vidrio y/o similar con un mínimo de 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de la apertura.
La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.(*)	En conformidad a lo establecido en el dictamen N°E370752 de 2023, y con el objeto de poder acreditar el factor correspondiente, será requerido presentar por parte del oferente, una declaración jurada que dé cuenta fehaciente del hecho de contar con un programa de integridad al interior de su empresa y de que este ha sido puesto en conocimiento de su personal. Para efectos de lo anterior, se entenderá como programa de integridad: "cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada".

(\*) En caso de contar al interior de la empresa con un programa de integridad que sea conocido por el personal de la empresa, deberá ser presentado el anexo N°6 denominado "DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD".

El oferente deberá marcar con una "X" en su respectivo anexo N°6 los ítems que mantiene como política o condición al interior de su organización, de igual modo, señalar los medios de verificación correspondientes atendido el ítem seleccionado y, presentar de manera conjunta a este anexo, todos los medios previstos en la tabla anterior para su debida comprobación por esta entidad licitante.

En caso de no presentar el anexo N°5, de presentarlo y no seleccionar un ítem como mínimo, o bien, presentarlo y no dar íntegro cumplimiento a los requerimientos expuestos en el párrafo anterior, el oferente será evaluado con 0 (cero) puntos respecto del presente criterio de evaluación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntos
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

$$MA = Puntaje Total \times 0,04$$

**10.4. Cumplimiento de los requisitos (CR) 1%**

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Lo anterior en los términos establecidos en el inciso 1° y 2° del artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

**10.5. Descuento por comportamiento contractual anterior (DCC)**

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	20%
Entre 1 y 3 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

**10.6. Resumen fórmula de evaluación final.**

$$Puntaje total = (OE + ICR + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.



#### **10.7. Criterios de Desempate**

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“INFORME DE CLASIFICACIÓN DE RIESGOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio **“DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

#### **11. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no presentare la documentación requerida para la formalización de la contratación y/o no aceptare la orden de compra en el plazo establecido, la Municipalidad podrá junto con tener por desistida la oferta, dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, de acuerdo con el listado de evaluación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente y el ITS hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, que cuenta con la totalidad de los servicios requeridos y que cumplen con las especificaciones técnicas del numeral 2 de las bases técnicas a la fecha de la readjudicación, en caso contrario se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje, hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

Se entenderá rechazada tácitamente la orden de compra transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de solicitud expresa por parte de esta Municipalidad.

#### **12. DE LA CONTRATACIÓN.**

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, y al ser el objeto de la

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

presente contratación un servicio de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. Se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

**12.1. Antecedentes del Contrato.**

<b>Fuente de financiamiento:</b>	Municipal
<b>Presupuesto estimado:</b>	UF 268,36
<b>Plazo máximo de pago:</b>	30 días desde la recepción conforme de la factura
<b>Modalidad de pago:</b>	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
<b>Reajuste:</b>	No
<b>Nombre de responsable de pago:</b>	Jenny Acevedo Sepúlveda
<b>E-mail de responsable de pago:</b>	<a href="mailto:jacevedos@lobarnechea.cl">jacevedos@lobarnechea.cl</a>
<b>Nombre de responsable de contrato:</b>	Jenny Acevedo Sepúlveda
<b>E-mail de responsable de contrato:</b>	<a href="mailto:jacevedos@lobarnechea.cl">jacevedos@lobarnechea.cl</a>
<b>Requiere garantía de fiel cumplimiento:</b>	No
<b>Requiere suscripción de contrato:</b>	No, se formalizará mediante OC.
<b>Subcontratación</b>	Se prohíbe
<b>Tipo de contratación</b>	Suma Alzada

**12.2. Formalización de la contratación**

De acuerdo con lo señalado precedentemente, la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su aceptación por el proveedor adjudicado. La Orden de Compra que no sea aceptada por parte del proveedor, transcurridas 48 horas desde su envío, se entenderá rechazada, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6 "Requisitos para Contratar al Proveedor Adjudicado" de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

Previo al envío de la orden de compra, y en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar una propuesta técnica y/o documento que especifique el condicionado particular y general de la póliza ofertada la que deberá provenir de la misma Compañía de Seguros evaluada según el informe de clasificación de riesgos presentado en su oferta, la que deberá cumplir, además, con todas las coberturas solicitadas en las bases técnicas.

La mencionada documentación deberá contar con la aprobación del ITS, lo que constará en un acta suscrita por ambas partes. El ITS de la contratación contará con un plazo de 2 días hábiles para pronunciarse sobre el cumplimiento de la documentación presentada, en caso de que los condicionados no cumplan con todas las coberturas solicitadas en las bases técnicas como mínimo, o que las coberturas sean incompletas y/o su vigencia fuere inferior a la solicitada y/o presente otra observación por parte del ITS a la documentación acompañada, el ITS informará de éstas mediante correo electrónico al adjudicatario, respecto de lo cual, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas.

En caso de cumplir con la documentación solicitada, el ITS informará mediante correo electrónico a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, a efecto de que se proceda con el envío de la orden de compra para la formalización de la contratación.

Por el contrario, en caso de que, en el plazo de 5 días hábiles el proveedor no presente la documentación requerida o, bien no corrija o aclare las faltas señaladas por el ITS en el plazo de 2 días hábiles adicionales otorgado, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, y el ITS remitirá un correo electrónico informando del incumplimiento del proveedor adjudicado a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos,

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

para que se proceda a dejar sin efecto la adjudicación, y proceda conforme a la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886, y de la forma señalada en el numeral 9 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

**12.3. Prohibición de Cesión del Contrato.**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

**12.4. Vigencia del contrato, plazo de ejecución y vigencia de las pólizas.**

Considerando que en la presente licitación se encuentran claramente definidos los bienes requeridos, se trata de una contratación de bienes de simple y objetiva especificación. En virtud de lo anterior y según el artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, la orden de compra hará junto con el decreto que adjudica, las veces de contrato por 12 meses.

El plazo de ejecución de la contratación y de cobertura de la póliza de seguro requerida será de 12 meses a contar de la aceptación de la orden de compra.

Por su parte, el plazo de entrega de la póliza de seguro no podrá exceder los 5 días hábiles desde la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor.

**12.5. Renovación del Contrato**

El contrato podrá ser renovado solamente por una vez, por el plazo de 12 meses más. La renovación sólo procederá previo informe del ITS (Inspector Técnico de Servicio), emitido con a lo menos 90 días corridos antes del término inicial del contrato, en que se sugiera la renovación la que deberá basarse en los siguientes puntos:

- a) Satisfacción de los servicios o trabajos prestados.
- b) Cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el adjudicatario.

**12.6. Recepción Conforme**

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), dentro de los 5 días hábiles siguientes, de haber recibido por parte del corredor o compañía de seguros la póliza de seguro solicitada. Además, verificará que dicha póliza cumpla con las condiciones solicitadas en las bases técnicas y, una vez obtenido lo anterior, dará curso a la recepción conforme.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.
- 3) Comprobante del pago de multas, si las hubiere, o certificado del ITS de haber prestado los servicios sin observaciones.

**12.7. Forma de Pago**

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará la prima de los seguros solicitados en dos pagos iguales directamente al adjudicatario, mediante la recepción de la factura correspondiente por parte de este.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

El primer pago se efectuará una vez realizada la recepción conforme de la póliza de seguro por parte del ITS, y el segundo pago se efectuará una vez transcurridos 180 días corridos desde la recepción conforme de la póliza de seguros, previa recepción conforme de la orden de compra en el portal de Mercado Público por parte del ITS.

El pago será realizado en Unidades de Fomento (UF), y para el primer pago se considerará el valor de la UF del último día del mes en que se realizó la recepción conforme de la póliza. Por su parte, para el segundo pago se considerará el valor de la UF último día del mes en que se cumplieron los 180 días corridos contados desde el día de la recepción conforme de la póliza.

La emisión y pago de las facturas, solamente procederá una vez realizada la recepción conforme.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento N°12 de 25 de octubre de 2023 de Facturación y Pago a Proveedores y Terceros de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl), y, conjuntamente, deberá ingresarla por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú. El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería Municipal al 227573179.

#### **12.8. Modificación del Contrato.**

La Municipalidad podrá modificar el contrato, aumentando la cantidad de bienes asegurados, ya sea por nuevos arriendos o adquisiciones, o disminuyendo la cantidad de bienes asegurados, ya sea por la venta o baja de los mismos. En el caso de la disminución, se deberá descontar la parte proporcional no utilizada de la prima a contar de la fecha de la notificación o aviso de la exclusión. El aumento o disminución no podrá superar el 30% del monto del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán alterarse los alcances aprobados por las presentes Bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

#### **12.9. Confidencialidad.**

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes y actividades propias y relacionadas con el desarrollo de los servicios.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

La divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Municipalidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

**13 MULTAS**

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá aplicar multas por las causales que a continuación se indica por las siguientes causales y montos:

N°	CAUSAL	MONTO
1	No entregar las pólizas de seguro dentro del plazo establecido.	3 UTM por día de atraso y por cada póliza
2	Entrega de pólizas erróneamente emitidas.	5 UTM por evento.
3	Incumplimiento a las obligaciones indicadas en el numeral 3 y 4 de las bases técnicas (según corresponda).	5 UTM por evento.
4	No entrega de respuesta a la información requerida por el municipio dentro del plazo establecido de 3 días hábiles, de conformidad con el numeral 6 de las Bases Técnicas.	3 UTM por día de atraso.
5	Incumplimiento en el deber de confidencialidad.	30 UTM por evento.
6	No entregar cotización una vez requerida por la Municipalidad, en el plazo establecido.	1 UTM por día de atraso.
7	Proceder a liquidación del siniestro en términos distintos a los estipulados.	5 UTM por evento.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al contratista será del 20% del valor total de la contratación. Para los efectos del pago de la multa se considerará el valor de la UTM del día del pago de esta.

**13.1 Procedimiento de aplicación de multas y término anticipado del contrato**

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y en el Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 sobre aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

1. En aquellos casos que el ITS (Inspector Técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en mediante correo electrónico, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de Administración y Finanzas.
2. El Director de la Dirección de Administración y Finanzas, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).

3. El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
4. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
5. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
6. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas.
7. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
  - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de Administración y Finanzas, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
  - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
    - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
    - b. Los descargos del contratista;
    - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
    - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
    - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
    - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
8. En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el numeral 4 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

9. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

10. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:

- a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
- b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
- c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
- d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
- e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
- f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
- g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
- h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
- i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
- j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.

11. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

12. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

**13.2 Término anticipado del contrato.**

De conformidad a lo previsto en los artículos 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 77 del Decreto N°250 que aprueba su Reglamento, se podrá terminar anticipadamente un contrato:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
  - i. Sobrepassar un monto equivalente al 20% del contrato, por multas ejecutoriadas durante el periodo de ejecución de este.
  - ii. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
  - iii. Si, a juicio del ITS, mediante informe fundado, no está prestando los servicios de acuerdo con el contrato o, ha hecho abandono de estos en forma reiterada y/o no cumple con las obligaciones estipuladas, que a juicio del ITS ponen en riesgo la correcta ejecución del contrato.
  - iv. Si el contratista no respondiere dentro del plazo de tres días corridos cualquier observación del Municipio en más de 3 ocasiones.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

- v. No entregar la póliza antes de la fecha de entrada en vigencia señalada en el numeral 12.4 de las presentes bases administrativas especiales.
- vi. No entrega la póliza con las características mínimas establecidas en las Bases Técnicas u ofertadas, por segunda vez.
- vii. La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos u otros.

En los casos señalados en el numeral precedente, la Municipalidad podrá poner término Anticipado al Contrato, conforme al procedimiento establecido para la aplicación de multas establecido en el numeral 13.1 precedente.

### **13.3 Liquidación contractual**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N° 19.886 y su reglamento.

### **13.4 Canal Ético de Consultas y Denuncias para Proveedores**

La Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad.

Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal Ético de Denuncias cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Por su parte, cada proveedor se obliga a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal Ético de Consultas y Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web: <https://canaletico.lobarnechea.cl/>

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea.



**BASES TÉCNICAS**  
**“SEGUROS PARA ASCENSORES CERRO 18, COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-251-LE24**

**1. GENERALIDADES Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

Las presentes bases técnicas regularán las condiciones particulares para efectos de la contratación de seguros para la Municipalidad de Lo Barnechea para el ascensor Cerro 18, el cual se encuentra bajo la administración de la Municipalidad.

**2. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO.**

La póliza de seguro deberá ser emitida en idioma español y ser entregada al ITS, en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la aceptación de la orden de compra, bajo apercibimiento de multa.

La Municipalidad tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de entrega de la póliza, para recibir conforme o no las mismas, para lo cual emitirá un acta de recepción conforme.

La póliza deberá contener a lo menos:

- a) Identificación de las partes.
- b) Ítems o materias aseguradas.
- c) Resúmenes de las coberturas básicas y adicionales.
- d) Deducibles con sus detalles.
- e) Detalle de las coberturas básicas.
- f) Detalle de las coberturas adicionales.
- g) Detalles de las exclusiones para cada evento o siniestro.
- h) Plazo de vigencia de la póliza de seguro conforme a lo establecido en el numeral 12.4 de las bases administrativas especiales.
- i) Precio de la póliza (el que deberá coincidir con el precio ofertado).

En el caso que la póliza no cumpla con lo previamente establecido, el ITS no realizará la recepción conforme, entregará un plazo adicional de 5 días hábiles para dar cumplimiento y se cursará la multa respectiva. De no cumplir nuevamente, y transcurrido el nuevo plazo, se podrá dar término anticipado al contrato.

**3. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

La compañía de seguros tendrá las siguientes obligaciones durante el periodo de ejecución del contrato:

- a) Mantener actualizada la información de la cuenta de la Municipalidad con sus pólizas de seguros, información de los siniestros, en qué estado se encuentran y montos de indemnización.
- b) Reemplazar al Liquidador designado, a solicitud del ITS, previo informe fundado por parte de este último en el que acredite incumplimiento por parte del liquidador a la normativa aplicable.
- c) Presentar una nómina con a lo menos tres Liquidadores Oficiales de Seguros en atención ramo de la póliza, dentro de los primeros 5 días hábiles de recibida la póliza de seguro correspondiente.
- d) Presentar un protocolo a la municipalidad respecto de los pasos a seguir en caso de un siniestro, sus respectivos plazos y la documentación necesaria que la municipalidad deberá remitir.
- e) Realizar todas las actuaciones pertinentes a efectos de que los plazos de liquidación se cumplan en el plazo de 45 días corridos desde la fecha de la denuncia del siniestro.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

Ante solicitud de la Municipalidad, y en concordancia al artículo 529 de la Ley N°20.667, la compañía de seguros deberá proporcionar una cotización con las coberturas más convenientes a las necesidades e intereses para efectos de una futura renovación o proceso licitatorio.

Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí expuestas, se cursará la multa respectiva.

**4. OBLIGACIONES DEL CORREDOR DE SEGUROS. (Cuando proceda).**

En el caso en que el contratista sea un corredor de seguros, éste deberá cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 10 de Decreto N°1055 de 2012 del Ministerio de Hacienda que "Aprueba nuevo reglamento de los auxiliares del Comercio de Seguros y procedimiento de liquidación de siniestros, esto es:

- a) Informar a sus clientes sobre las condiciones del contrato y, en especial, sobre la extensión del seguro pactado y sus adicionales, sobre los riesgos y situaciones excluidas de la cobertura, alcance de las franquicias o deducibles a la misma, cláusula de prorrateo, forma y plazos de pago, efectos de su incumplimiento y, en general, toda la información necesaria para ilustrar mejor su decisión.
- b) Asistir al asegurado durante toda la vigencia del contrato, especialmente en las modificaciones que eventualmente correspondan y al momento de producirse un siniestro.
- c) Remitir al asegurado la póliza contratada dentro de los cinco días siguientes a su recepción de parte de la entidad aseguradora, debiendo verificar al momento de entregársela, que las condiciones del contrato son las mismas propuestas a la compañía de seguros.
- d) En caso de que la entidad aseguradora rechace o modifique la cobertura del riesgo propuesto, el corredor deberá comunicar de inmediato este hecho al proponente por los medios indicados en el artículo 30 de este Reglamento.
- e) Asesorar a la compañía de seguros con que intermedie, verificando la identidad de los contratantes y la existencia y ubicación de los bienes asegurables, entregándole toda la información que posea del riesgo y de las condiciones propuestas para el pago de la prima.
- f) Remitir a la compañía aseguradora las primas y documentos que reciban por las pólizas que intermedien de inmediato o, a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes a su entrega.
- g) No obstante, si la compañía de seguros hubiere otorgado poder especial al corredor, éste podrá remitir las primas y documentos recibidos en el plazo estipulado entre las partes, entendiéndose, en todo caso, pagada la prima y entregados los documentos desde su recepción por el corredor.
- h) Firmar toda propuesta o cotización que tramiten y verificar que éstas cumplan con las exigencias legales y reglamentarias que les sean aplicables.

Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí expuestas, se cursará la multa respectiva, ajustándose al procedimiento indicado en el numeral 13.1 de las bases administrativas especiales

**5. PROPUESTA TÉCNICA (CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES).**

El corredor de seguros o compañía de seguros en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, deberá presentar una propuesta técnica y/o documento que especifique el condicionado particular y general de la póliza ofertada la que deberá provenir de la misma Compañía de Seguros evaluada según el informe de clasificación de riesgos presentado en su oferta, la que deberá cumplir, con todas las coberturas y requisitos indicados a continuación.

**5.1. Ascensor Cerro 18.**

**5.1.1. Bienes para asegurar.**

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

La materia objeto contempla ascensores, instalaciones, maquinarias, equipos en general y sus contenidos. El monto total por asegurar asciende a un total de **UF 101.412**. A mayor detalle, este contempla lo siguiente:

- a) Cabinas: 3 estaciones, 2 carros, contrapesos, conjunto de puertas de estación UF4.172.
- b) Maquinaria: sala de maquinaria equipo motriz, cuadro de control UF3.207.
- c) Línea completa de los rieles UF 26.493.
- d) Obras Civiles: UF 67.540.

En particular, mediante la presente se asegura el **Ascensor del Cerro 18, ubicado en Los Quincheros S/N – FTE 355**, el cual cuenta con las siguientes condiciones:

- Cabinas: 3 estaciones, 2 carros, contrapesos, conjunto de puertas de estación.
- Capacidad: 800 kilos.
- Velocidad: 1.5 metros por segundo.
- Servicio: Tres paradas: 1°, 2° y 3° estación.
- Recorrido: 280.000 MM aproximados.
- Corriente: Alterna trifásica 380 volts., 50 hertz.
- Equipo: modelo LIFTEC, potencia 26 kw, 50 hertz.
- Puertas de piso: apertura manual; acceso libre: 900 mm X 2.000 mm.
- Maquinaria: sala de maquinaria equipo motriz (2 motores M109), cuadro de control.
- Línea: completa de los rieles.

Se incluyen si los hubiera, rejas, portones, cierros perimetrales, jardines, pavimentos, iluminación perimetral, conexiones a la red de servicios públicos, ubicados en dirección del riesgo que se indica más adelante.

#### **5.1.2. Condiciones generales de la póliza de seguros.**

Para asegurar el riesgo singularizado en el numeral precedente, se solicita como mínimo las siguientes coberturas, cláusulas adicionales y condiciones particulares, las cuales deberán incluir cobertura contra robo, incendio, sabotaje, terrorismo (con un sublímite de UF 50.000), huelga, conmoción civil y actos maliciosos.

##### **5.1.2.1. Coberturas solicitadas.**

Según condiciones generales de póliza de seguros incendio y las cláusulas adicionales que se indican:

- a) Incendio a consecuencia de Sismo
- b) Daños materiales causado por sismo
- c) Daños materiales por viento, inundación y desbordamientos de causas
- d) Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza excepto sismo
- e) Avalancha, aluviones y deslizamientos
- f) Daños materiales causados por peso de nieve o hielo
- g) Incendio y daños materiales causados por erupción volcánica
- h) Daños materiales causados por aeronaves
- i) Daños materiales causados por vehículos motorizados
- j) Daños materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanque matrices
- k) Daños materiales causados por explosión
- l) Colapso de edificios
- m) Daños materiales causados por construcción o demolición de edificios colindantes
- n) Combustión espontánea
- o) Choque o colisión de objetos fijo o flotantes, incluyendo naves

Cualquier otro adicional que las compañías aseguradoras deseen incluir a las coberturas solicitadas, será aceptado, en la medida que se encuentre considerado dentro de la prima.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

A su vez, el condicionado de la póliza podrá exigir hasta un máximo de tres medidas de asegurabilidad de un listado variado, dentro de las cuales podrán contemplar las siguientes:

- Presencia de guardias, cuidador o vigilancia en el lugar asegurado.
- Chapas de seguridad en buenas condiciones, en todas las puertas del lugar asegurado.
- Cercanía de al menos 500 metros a Comisaría de Carabineros.

**5.1.2.2. Coberturas adicionales.**

Las coberturas adicionales y sublímites de la indemnización serán únicos y combinados para los bienes físicos, los cuales cubrirán por evento, rigiendo para todas las ubicaciones y/o empresas en conjunto como si fueran una sola. Se entienden incluidos y/o considerados en el monto asegurado y/o límite de indemnización según sea la modalidad y en caso de infraseguro se reducirán en la misma proporción.

Los oferentes podrán establecer límites máximos de indemnización, en la medida que se respeten los sublímites establecidos por evento que se señalan para cada una de las condiciones particulares señaladas.

**a) Cristales.**

Según Condiciones Generales aprobadas por la se extiende a cubrir la rotura de cristales. Se entenderá por tal el daño material a cualquier cristal, vidrio en general, espejos o letrero publicitario existente en los inmuebles del Asegurado. No se cubren los objetos de uso doméstico, tales como mesas, cubiertas, cristalería, vasos, flores, platos, vajilla y en general bienes de ornato.

**b) Robo**

Robo con Fuerza en las cosas y robo con violencia en las personas, sólo contenidos en general (se excluye dineros y valores).

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF100 por evento.

**c) Avería de maquinaria (solo daño material).**

Según condiciones generales aprobadas por la CMF.

**d) Terrorismo.**

Se cubre incendio y daños materiales a consecuencia directa de actos terroristas.

**e) Riesgos Políticos.**

Según incendio y daños materiales a consecuencia directa de huelga, saqueo o desorden popular y saqueo durante huelga o desorden popular.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF 5.000 por evento.

**f) Remoción de escombros, demolición y traslado de bienes muebles.**

Se cubren los gastos de remoción de escombros, demoliciones y traslados de bienes muebles del lugar o sitio del siniestro que sean necesarios efectuar a raíz de un siniestro cubierto por la presente póliza para proceder con las reparaciones o reconstrucciones correspondientes. Esto incluye los gastos de despeje, limpieza, retiro, traslado y depósito en un botadero legal, así como los trabajos de limpieza, despeje o remoción en las obras, bienes asegurados afectados que impidan la continuación normal de las actividades del asegurado y los gastos de demoliciones que sean ordenadas por las autoridades competentes producto de un siniestro cubierto por la presente póliza.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF 5.000 por evento.

**g) Honorarios Profesionales**

Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los costos y gastos necesaria y razonablemente incurridos por el asegurado, en honorarios adicionales de arquitectos, ingenieros supervisores y otros profesionales, única y directamente con respecto a reparaciones de cualquier bien asegurado el cual haya sido dañado por un siniestro cubierto por la póliza.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF 5.000 por evento.

**h) Bienes de terceros en recintos del asegurado.**

Se cubren los bienes en custodia del asegurado, que se encuentren en el recinto del establecimiento asegurado, siempre que no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida en virtud de cualquier otra condición de esta póliza y el asegurado tenga obligación demostrada de tenerlos asegurados o, en su defecto, resulte civilmente responsable por daños que hayan sufrido.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF 5.000 por evento.

**i) Bienes del asegurado en recintos de terceros**

La póliza ampara los daños materiales directos que sufran los bienes del asegurado que se hallen o puedan encontrarse temporalmente en recintos de terceros no especificados en las declaraciones de la póliza dentro del territorio nacional, como consecuencia de un riesgo amparado por la presente póliza, hasta el sublímite establecido en las condiciones particulares.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF 5.000 por evento.

**j) Bienes de empleados.**

Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los bienes personales de los funcionarios y trabajadores del asegurado, por un siniestro cubierto, mientras estos objetos se encuentren dentro del recinto asegurado.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF 1.000 por evento.

**k) Bienes a la intemperie.**

Se cubre el daño o pérdida de bienes dejados a la intemperie, siempre y cuando se hayan tomado todas las precauciones razonables para protegerlos, incluyendo todas aquellas que sean comunes al tipo de materia dejada a la intemperie. Las medidas deberán ser, en todo momento, suficientes y su aplicación correcta, y sólo se cubrirán daños que se produzcan como consecuencia de sucesos imprevistos y accidentales en los que no haya intervenido negligencia por parte del Asegurado y/o empleados.

Se cubre el daño o pérdida de bienes contenidos destinados a estar al aire libre siempre y cuando estén diseñados para tal efecto.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF 1.000 por evento.

**l) Costo de alivio de pérdida y/o gastos de extinción, gastos de salvamento**

Se extiende a cubrir los costos y gastos incurridos por el asegurado con el propósito de extinguir o controlar incendios u otros riesgos amparados por este seguro en la propiedad asegurada o sus

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

cercanías que amenacen a la misma o con el objeto de impedir un siniestro inminente o disminuir la pérdida física. Se extiende a cubrir gastos de salvamento en la propiedad asegurada.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF 10.000 por evento.

**m) Daño Eléctrico**

Se entenderán cubiertas las pérdidas o daños a las instalaciones aseguradas como consecuencia de accidente eléctrico. Para tales efectos, se entenderá por accidente eléctrico, toda pérdida o daño causado a las instalaciones del asegurado a raíz de cortocircuito, exceso de voltaje o de corriente, falla de aislamiento, falla en sistema de protección, inducción, circuitos abiertos o formación de arcos, falla en conexiones u otro accidente inherente a la electricidad misma, ya sea por generación propia, proveniente del suministro externo o descargas atmosféricas, se produzca o no un incendio o explosión, excluye artefactos y equipos. Es condición de esta cobertura que la causa del siniestro haya afectado a una zona, región o comuna donde se encuentra el bien.

En el caso que se haya contratado la cobertura de Perjuicios por Paralización, el sublímite de indemnización es único y combinado por evento, y se aplicará en conjunto para bienes físicos y perjuicios por paralización.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF 5.000 por evento.

**n) Daños materiales causados por vehículos motorizados,**

Se extiende a cubrir el daño causado a los bienes asegurados por vehículos propios y/o cuando sean operados por personal dependiente y/o de cualquier persona que circule por sus recintos, con o sin su autorización, o que circule en otras zonas de operación donde existan instalaciones de su propiedad.

Lo anterior, es sin perjuicio del derecho que tendrán los Aseguradores para subrogarse en los derechos de la Asegurada y repetir por lo pagado en contra de quienes aparezcan como responsables de los perjuicios.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF 3.000 por evento.

**o) Daños por Humo.**

Se entiende y conviene que el presente seguro ampara los deterioros que, en su origen o extensión, sean causados por humo a consecuencia de un incendio.

**p) Daños por rayos.**

Se deja constancia que se cubren los deterioros que sufran los objetos asegurados por efecto de rayos.

**q) Gastos de obtención de permisos para reconstrucción.**

Se acuerda y conviene que esta cobertura se extiende a cubrir los gastos de obtención de permisos para reconstrucción en caso de siniestros cubiertos por la póliza.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF 5.000 por evento.

**r) Nuevas propiedades adquiridas o construidas, o bienes en curso de construcción; o nuevos activos, o en reparación y/o ampliación, nuevas.**

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

A menos que estén asegurados de otra manera en condiciones idénticas, la póliza también cubre, hasta el monto establecido en las condiciones particulares (sublímites), cualesquiera otras compañías y/o negocios y/o nuevas localidades adquiridas, arrendadas, utilizadas, construidas, en curso de construcción, en reparación, en ampliación, formadas o apropiadas (ya sea total o parcialmente) y/o nuevos activos. El Asegurado conviene en notificar de lo anterior a la Compañía Aseguradora dentro de sesenta (60) días de su ocurrencia.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF 5.000 por evento.

**s) Reparaciones provisorias.**

Se acuerda y conviene que, en caso de siniestros, se cubrirán los gastos adicionales razonablemente incurridos asociados a reparaciones provisorias que no necesariamente lleguen a formar parte de las reparaciones definitivas y obras temporales, indispensables para la continuidad de las operaciones que deban hacerse producto de un siniestro cubierto por la póliza.

**t) Rejas, portones, cierras, veredas, pavimentos y caminos, conexiones a la red de servicios públicos, obras de drenaje, pozos y canales.**

No siendo parte de la presente inclusión árboles, plantas, arbustos, jardines.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF 5.000 por evento.

**u) Evento 72 horas.**

Para riesgos de la naturaleza, se entiende como un solo evento todos aquellos siniestros ocurridos dentro de las 72 horas a partir de la ocurrencia del primer siniestro incluyendo la aplicación de los sublímites y deducibles que se hayan pactado en las Condiciones Particulares.

**v) Cláusula de rehabilitación Automática.**

Se acuerda y conviene que el monto asegurado se rehabilitará automáticamente en caso de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, con cobro de prima al momento de su rehabilitación, según acuerdo entre la Compañía aseguradora y el asegurado. El asegurado la deberá solicitar, por escrito a la compañía, en un plazo máximo de 30 días de efectuada la indemnización correspondiente. En ningún caso la rehabilitación automática es aplicable a los límites y/o sublímites de indemnización si existen en la póliza.

**w) Aumento en los Costos de Construcción y Demolición.**

Sujeto a los términos y condiciones de la póliza, se incluyen las pérdidas por cualquier ordenanza que reglamente la construcción, reparación o uso de edificios o estructuras y que esté en vigencia al momento en que ocurra la pérdida, y que exija la demolición de cualquier parte de los edificios o estructuras que no hubieran sufrido daños a consecuencia del mismo evento cubierto por este seguro.

El costo en que se incurra realmente en la reconstrucción de ambas partes de los edificios o estructuras, las dañadas y las demolidas, con materiales requeridos y del modo necesario para cumplir cabalmente con dichas leyes y ordenanzas. La responsabilidad total bajo esta cláusula no excederá el costo real incurrido en la demolición de la parte no dañada del edificio o estructura, más el que sea menor de los siguientes:

- El gasto real incurrido sin incluir el costo del terreno al reconstruir en otro sitio.
- El costo de reconstrucción en el mismo sitio.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

Además, incluirá aquel costo adicional de reconstrucción de la propiedad dañada causada por la contingencia asegurada en la medida que sea necesario para cumplir con los Reglamentos, Estatutos o Provisiones Legales relacionadas con la reconstrucción.

**x) Rejas, portones, cierras, veredas, pavimentos y caminos, conexiones a la red de servicios públicos, obras de drenaje, pozos y canales.**

Se entenderá cubierto lo enunciado en el título de la presente condición, no siendo parte de la presente inclusión árboles, plantas, arbustos, jardines.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF 3.000 por evento.

**y) Gastos de vigilancia.**

Se extiende a cubrir los gastos extraordinarios de vigilancia en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra otro daño, destrucción o pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa o indirecta del siniestro.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF 5.000 por evento.

**z) Tendidos Eléctricos y Líneas de Transmisión en los recintos del Asegurado.**

Se entienden expresamente incluidos en la cobertura de esta póliza las líneas de transmisión y de alimentación de energía eléctrica de propiedad del Asegurado, si las hubiere, ubicadas dentro de las instalaciones del Asegurado y hasta 150 metros de distancia de estas y sean de propiedad del asegurado.

Esta cláusula deberá contemplar un sublímite de al menos UF 1.000 por evento.

El oferente podrá establecer límites a las indemnizaciones, respetando los mínimos de los sublímites establecidos precedentemente y respetando los máximos deducibles establecidos en el numeral siguiente.

**5.1.3. Deducibles.**

Las ofertas de los proponentes deberán contemplar como máximo los siguientes deducibles:

<b>Cobertura</b>	<b>Montos deducibles</b>
Sismo /Erupción Volcánica /Inundación/Tornado:	2% del monto asegurado por ubicación, con un mínimo de UF 50.
Huelga, saqueo, desorden popular y otros riesgos políticos	10% de la pérdida
Incendio, explosión y otras coberturas cubiertas por la presente póliza:	10% de la pérdida, con un mínimo de UF 20.
Bienes de empleados	UF 2
Cristales	UF 2 por pieza / UF 5 termo paneles.
Terrorismo	10% de la pérdida, con un mínimo de UF 50
Avería de maquinarias	10% de la pérdida, con un mínimo de UF 20
Robo	10% de la pérdida, con un mínimo de UF 20

**6. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Toda comunicación entre el ITS del contrato y la compañía de seguros o corredor de seguros, según corresponda, deberá ser efectuada mediante correo electrónico. Para efectos de lo anterior, una vez que el contratista se encuentre adjudicado, deberá proporcionar a la Municipalidad un correo



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

electrónico de la o las persona(s) quienes serán la(s) encargada(s) de la intermediación y asesoría, junto con indicar el correo del Supervisor a cargo. Toda comunicación relacionada con la ejecución del presente contrato deberá ir copiado el ITS, el representante del contratista encargado y su Supervisor.

Toda información que requiera el municipio será solicitada a través del ITS del contrato. El plazo para la entrega de la información solicitada será de 3 días hábiles desde el envío del requerimiento. En caso de no cumplir, se cursará la multa respectiva.

**ANEXO N°1**

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“SEGUROS PARA ASCENSORES CERRO 18, COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-251-LE24**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la  
empresa \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, ambos domiciliado  
en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de  
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley  
N°19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la  
responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento  
del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del  
Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, del entonces Ministerio de Economía,  
Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley  
N°211 de 1973. Por último, que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención  
del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de  
noviembre de 2021.

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropiamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
  - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
  - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
  - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
  - g) Contralor General de la República.
  - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
  - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
  - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
  - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
  - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
  - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
  - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
  - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
  - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N°2**  
**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**  
**ENTRE**  
**XXXX**  
**Y**  
**XXXX**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SEGUROS PARA ASCENSORES CERRO 18, COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-251-LE24**

Comparecencia personas naturales<sup>1</sup>

Comparecencia personas jurídicas<sup>2</sup>

Los comparecientes mayores de edad exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**SEGUROS PARA ASCENSORES CERRO 18, COMUNA DE LO BARNECHEA ” ID 2735-251-LE24**”, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD:** Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos

---

<sup>1</sup> Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

<sup>2</sup> Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE COMPRAS**

administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

**QUINTO: DOMICILIO:** Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_<sup>3</sup>.

**SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) \_\_\_\_\_<sup>4</sup>, el (la) cual está facultado (a) para<sup>5</sup>: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)<sup>6</sup> \_\_\_\_\_ con las mismas facultades.

**SEPTIMO: PERSONERÍAS:** La personería de don (ña) \_\_\_\_\_<sup>7</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>8</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>9</sup>, otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_<sup>10</sup> Notario Público<sup>11</sup> de la \_\_\_\_\_<sup>12</sup>,  
La personería de don(ña) \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_ Notario Público de la \_\_\_\_\_, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

<sup>3</sup> Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

<sup>4</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>5</sup> Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

<sup>6</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>7</sup> Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>8</sup> Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>9</sup> Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

<sup>10</sup> Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

<sup>11</sup> Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

<sup>12</sup> Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

**ANEXO N°3**  
**OFERTA ECONÓMICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SEGUROS PARA ASCENSORES CERRO 18, COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-251-LE24**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>BIEN A ASEGURAR</b>	<b>MONTO POR ASEGURAR</b>	<b>PRIMA EXENTA EN UF</b>	<b>PRIMA AFECTA EN UF</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR TOTAL PRIMA ANUAL</b>
<b>ASCENSORES CERRO 18</b>	<b>UF 101.412</b>				

**ANEXO N°4**  
**CERTIFICADO AUTORIZACIÓN PARA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SEGUROS PARA ASCENSORES CERRO 18, COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-251-LE24**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024, don(ña) \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, profesión u oficio \_\_\_\_\_, cédula de identidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en representación de la Compañía de Seguros \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, autorizo a la Corredora de Seguros \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_ a intermediar seguros de la Compañía a la cual represento, con el objeto de presentar oferta de Pólizas de Seguros en la Licitación Pública **“SEGUROS PARA ASCENSORES CERRO 18, COMUNA DE LO BARNECHEA, ID 2735-251-LE24** y en el caso de resultar adjudicado, suscribir el contrato respectivo.

Teléfono : \_\_\_\_\_  
Correo electrónico : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA REPRESENTANTE COMPAÑÍA  
DE SEGUROS**



**ANEXO N°5**  
**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**“SEGUROS PARA ASCENSORES CERRO 18, COMUNA DE LO BARNECHEA  
ID 2735-251-LE24**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>MARCAR CON UNA X</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	
	La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.	

**ANEXO N°6**

**“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD”**

**“SEGUROS PARA ASCENSORES CERRO 18, COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-251-LE24**

Yo, \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, declaro en este acto que la empresa a la cual represento, cuenta con un programa de integridad cuyo objetivo es prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de las leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada; siendo este, efectivamente puesto en conocimiento de nuestro personal.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, de conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos, los que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos de la Municipalidad, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

